



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N ° 284-2023-MDSMF-A

San Miguel de El Faique, 27 de octubre de 2023.

VISTO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°260-2023-MDSMF-A, de fecha 29 de setiembre de 2023,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al Artículo N°194 de la Constitución Política del Perú, acorde con lo establecido con el Art. II de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). Esto es que la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la AUTONOMÍA MUNICIPAL, es capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N.°1153-2012-JNE, de fecha 14 de diciembre de 2014 precisa:

4. En las Resoluciones N.° 420-2009-JNE, N.° 639-2009-JNE, N.° 777-2009-JNE, N.° 020-2010-JNE, N.° 4949-2010-JNE, N.° 736-2011-JNE y N.° 828-2012-JNE este órgano colegiado ha señalado que la encargatura de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos en que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. De esa manera, las funciones administrativas que el primer regidor lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del alcalde no pueden ser calificadas como configuradoras de causal de vacancia. En ese sentido, la encargatura se diferencia de la delegación de funciones, que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega.

5. Asimismo, se ha señalado que cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado para asumir directamente la encargatura del despacho de la alcaldía, sin necesidad de contar con un acto resolutorio que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N.° 1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el concejo municipal podrán emitir tal acto resolutorio que formalice la encargatura otorgada, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión.

6. Cabe resaltar que la encargatura del despacho de alcaldía debe ser asumida por el teniente alcalde en la medida en que es el designado legalmente para reemplazar al alcalde en su ausencia. Solamente en el caso de que el teniente alcalde se encuentre impedido para asumir tal función, la encargatura deberá ser asumida por el segundo regidor, y así sucesivamente.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, el Texto único Ordenado de la Ley N°2744 en su Artículo 85 precisa. - Desconcentración 85.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.

Que, en amparo a las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N ° 0282-2023-MDSMF/A.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR FUNCIONES DE ADMINISTRADOR, con eficacia anticipada al 30 de septiembre de 2023 al Gerente Municipal encargado Ing. **Newsthor César Augusto Barreto Querevalú**.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía, a la Subgerencia de Recursos Humanos, y demás órganos competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, y demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, al ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú la presente resolución para su conocimiento y asuma las funciones encargadas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PANFILO AGUIRRE BOBADILLA
ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com